

Arica, 05 NOV 2010

VISTOS:

El D.S. Nº 40 (V. y U.) del 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio General y sus modificaciones; las facultades que me confieren el D.S. Nº 355 (V. y U.); Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el Decreto Supremo Nº 111 de fecha 15 de octubre de 2010, que designa al infrascrito como Director del SERVIU Región de Arica y parinacota;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud Nº 084 de fecha 20 de Octubre del 2010, presentada en esta Dirección Regional, mediante Declaración Jurada Simple, en la cual la beneficiaria hace devolución de Certificado, al beneficio obtenido;
- b) La circunstancia que la beneficiaria del Certificado de Subsidio Habitacional General Título I, tramo único que se singularizan en el resuelvo 1º de la presente Resolución, efectuó su postulación en la alternativa individual.

He dispuesto resolver lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **AUTORIZASE** la devolución del certificado de subsidio habitacional obtenido, presentada por la beneficiaria que se individualiza a continuación:

Nº	NOMBRE BENEFICIARIO/A	RUT	LLAMADO	COMUNA	SERIE DE CERTIFICADO
1	MARÍA CRISTINA PEDERNERA FLORES	13.864.404-9	02/2008 (Noviembre)	ARICA	A-2008 F02-10697

2º El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a efectuar el trámite pertinente, a fin de perfeccionar la **devolución** que da cuenta de la presente Resolución y proceder a la **eliminación de la marca** del beneficio en el Sistema RUKAN. Asimismo, la OIRS informará de la presente renuncia dentro de los 5 días hábiles, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la entidad captadora del ahorro con el objeto de proceder a levantar la suspensión de la facultad de girar de la cuenta de ahorro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHÍVASE.



FRANCISCO MEZA HERNANDEZ

Director SERVIU Región de Arica y Parinacota

LOVH/ACG/AOL
Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias
- Oficina de Partes y Archivos ✓

“Ley de Transparencia Art. 7/9”

Lo que transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

IVONNE VILLALOBOS TAPIA
Ministro de Fé



20 OCT 2010

1307

084-2010

DECLARACION JURADA SIMPLE DE RENUNCIA AL
SUBSIDIO HABITACIONAL

En Arica a 20 de Octubre del 2010,
yo marie cristina Pedernera Flores, 13.864.404-9

Beneficiario del Subsidio Habitacional que regula el D. S 40/2004 (V y U)

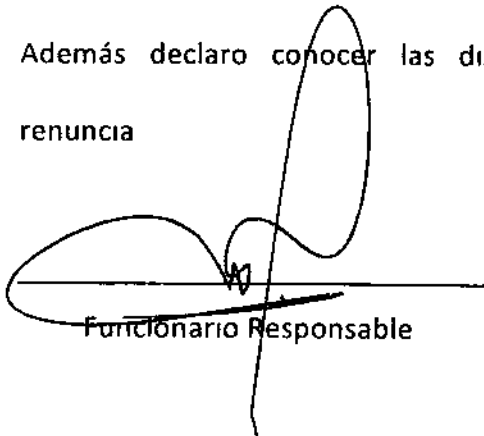
Renuncio Devuelvo el certificado serie N° A-2008F02-10697

Correspondiente al llamado 2 del año 2008, por la siguiente causal

* No encuentro una vivienda que satisfaga mis necesidades económicas y por el subsidio.

Motivo de lo señalado precedentemente, vengo en solicitar el desbloqueo de mi cuenta de Ahorro para la Vivienda N° 01064386170 del Banco Estados

Además declaro conocer las disposiciones reglamentarias que conlleva esta renuncia


Funcionario Responsable


Firma del Interesado

Fono 244032
82465031

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
PEDERNERA
FLORES
NOMBRES
MARÍA CRISTINA
SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD
F CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
04 OCT 1980
FECHA DE EMISIÓN
07 OCT 2010
FECHA DE VENCIMIENTO
04 OCT 2020

FIRMA DEL TITULAR

RUN 13 864 404-9



N° de Serie: A022816686 Insc Nec: N° 2682,E,1990,ARICA
Profesión: NO INFORMADA
NO DONANTE

TOTUM

LOCAL IDENTIFICACION...
NO INFORMADA...
FECHA DE EMISION...